

**ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 008**

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.**

**PROVIDENCIA A NOTIFICAR: FFEBRERO 03 DE 2022**

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIANA S.A.S.	JOSE LIBARDO PEREZ MEDINA	2022-00004	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	FUNDACION DE LA MUHR COLOMBIANA S.A.S	LUZ MARIA SANTOS Y CRISANTO AREVALO RODRIGUEZ	2022-00012	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	HECTOR GIRALDO BARRERA	OLGA LUCIA TORO SANCHEZ Y MARINA SANCHEZ RUBIO	2022-00018	INADMITE DEMANDA
EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	FRANCYS CECILIA AMORTEGUI FERRO	2009-00081	DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OTTO HELI JIMENEZ DUARTE	2015-00221	<a href="#">TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN</a>
EJECUTIVO	ANGELO GIOVANY GONZALEZ ENCIZO	LUIS ENRIQUE CASTELLANOS LOZANO	2019-00313	<a href="#">TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN</a>
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	ROSALBA GAVIRIA OSORIO	CARLOS EDUARDO PINEDA AMÓRTEGUI, GUSTAVO PINEDA AMÓRTEGUI Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LÍBANO "COOTRALÍBANO"	2021-00014	<a href="#">ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA</a>
VERBAL SUMARIO-CANCELACIÓN DE HIPOTECA	CARLOS EDUARDO ESPINEL RODRIGUEZ	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	2021-00152	<a href="#">SENTENCIA</a>

VERBAL SUMARIO- PERTENENCIA	SINDY LOREN SANABRIA RODRIGUEZ	ESTHER SANABRIA Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE	2021-00048	<a href="#">REEMPLAZA CURADOR Y ORDENA EXPEDIR CERTIFICACIÓN</a>
AMPARO DE POBREZA	ABRAHAM ORJUELA ROMERO		2021-00225	<a href="#">REEMPLAZA CURADOR</a>

**Líbano, 04 DE FEBRERO DE 2022**



**ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ**  
**Secretario**

**PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO [j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.**

**Decreto 806 de 2020. Artículo 9.** *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

*No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.*

*De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.*

*Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado..*

**C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES.** Los expedientes solo podrán ser examinados:

*1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.*

*2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***

*3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.*

*4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.*

*5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.*

*6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.*

*Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)*